



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, oficio de la Cámara de Comercio de Cartago.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de agosto de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto treinta (30) de dos mil veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2023-00367**-00
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Pra Group Colombia Holding S.A.S.
Demandado: Luis Fernando Gil García.
Auto N°: 1949

En virtud al oficio enviado el 03/08/23, por la Cámara de Comercio de Cartago, se debe requerir a esta, para que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el porqué, inscribió la medida cautelar dentro del certificado de existencia y representación del establecimiento de comercio, denominado EMPRESA SOCIAL CIUDAD HUMANA, identificado con la matrícula mercantil 74688, ya que existe un embargo con anterioridad proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago, dentro del proceso con radicado 2018-00615. Esto, en aras de evitar futuras nulidades que afecten el trámite del proceso. por secretaría elabórese el oficio dirigido a dicha entidad, cuyo diligenciamiento debe procurar la parte actora, bajo los pagos que tenga lugar ante dicha entidad.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

Bry